



CONTRATO DE COMODATO DE BOCINA MOVIL PARA CAMPAÑA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SAÚL ARTURO QUIÑONES RAMIREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y POR LA OTRA PARTE VIRGINIA CUMPLIDO DE LA CRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", OBLIGÁNDOSE AMBOS BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "EL COMODATARIO" por conducto de su representante que:

I.1 El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.2 Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal y como consta en la Escritura Pública **11179 (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE) LIBRO 251 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO)**, otorgado ante la Fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Durango, Dgo., Licenciada Margarita Valdez Serrano, de fecha 07 de Septiembre de 2021, misma que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es **PRI460307AN9**.

I.4 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México**.

I.5 Para efecto de dar cumplimiento a sus fines requiere del comodato objeto del presente contrato.

II.- "EL COMODANTE", bajo protesta de decir verdad declara que:

II.1.- Es mexicano(a), mayor de edad, residente en este país se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] cuya copia se adjunta al presente como **ANEXO 1** formando parte integral del presente instrumento.

II.2.- Se encuentra en pleno uso de sus facultades para contratar y obligarse.



II.3.- Es legítimo propietario del siguiente bien UNA BOCINA BAFLE KSR 8 PULGADAS CON MICROFONO PREAMPLIFICADA CON ALCANCE DE 10 METROS, en adelante ("EL BIEN"), lo cuales BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SOY PROPIETARIO Y POSEEDOR DE LOS MISMOS, careciendo de documento legal salvo pruebas fotográficas cuya evidencia se adjunta como **ANEXO 2**, mismo que forma parte integral del presente contrato.

II.4.- No se encuentra en ninguna de las hipótesis que impidan las legislaciones y reglamentos electorales y civiles, para poder celebrar el comodato correspondiente.

II.5.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

III.- Declaran Ambas Partes que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente acto.

III.2 Ambas partes reconocen que el importe total se valorará con base a las cotizaciones adjuntas al presente contrato, con las cuales se determinó un costo por hora de 14.58 (CATORCE PESOS 58/100 M.N.) única y exclusivamente con la finalidad de reportar contablemente el beneficio a la campaña correspondiente, no perdiendo por ello, el presente contrato su naturaleza de gratuidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL COMODANTE" expresa su deseo de otorgar en comodato a "EL COMODATARIO" el bien identificado en la declaración **II.3**, a fin de que se use conforme a su naturaleza, para la realización de actividades de la campaña del candidato IVAN SOTO MENDIA, postulado para el cargo de Presidente Municipal por el Municipio de MEZQUITAL.

SEGUNDA.- ENTREGA DEL BIEN.

"EL COMODANTE" entregará a "EL COMODATARIO" el bien, a solicitud de "EL COMODATARIO" en el estado y uso en que se encuentra para utilizarlo por ciertas horas y este último lo recibe en dichas condiciones a su entera satisfacción y con la consigna de utilizar el bien con fines electorales por las horas que se hayan establecido por día, devolviendo el bien a "EL COMODANTE" al término de las horas que hayan acordado, con el fin de que éste disponga de él el tiempo restante.

En el caso de que "EL COMODANTE" y el candidato beneficiado sean la misma persona física, el "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO" acuerdan que se considerará que el bien será utilizado para actos de campaña durante las horas que duren los eventos electorales, por lo que el bien no se



considerará en comodato cuando éste sea utilizado por "EL COMODANTE" durante sus actividades cotidianas no electorales, es decir, que el uso que se le otorgue al bien por el resto de las horas no contempladas en el presente contrato no serán computadas para la vigencia de éste.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".

"EL COMODATARIO" se obliga respecto del bien objeto del presente contrato a:

- 1.- Una vez recibido, darle el uso adecuado a su naturaleza y exclusivamente para cumplir de manera directa e inmediata con el fin establecido en la Cláusula primera de este contrato;
- 2.- Una vez vencidas las horas contempladas en la vigencia del presente contrato, "EL COMODATARIO" entregará el bien dado en comodato en el estado en que se encuentre por el uso normal del mismo.

CUARTA.- GASTOS ORDINARIOS.

Los contratantes convienen en que los gastos ordinarios, tales como gastos de mantenimiento, que en su caso surjan, generados del uso respectivo del bien otorgado en comodato, se encuentran incluidos en el comodato.

QUINTA.- DURACIÓN DEL COMODATO.

Los contratantes convienen que la vigencia del presente contrato se encuentra contabilizado por horas y no por días, por lo que se considera que el bien se encuentra en comodato exclusivamente en los periodos en los que "EL COMODATARIO" utilice el bien para los fines electorales señalados en el presente contrato.

Para contabilizar el monto total al que asciende el presente contrato, las partes acuerdan que las horas de vigencia serán las que se reflejan en la cotización que se adjunta al presente contrato, una vez que haya concluido su uso.

Los contratantes convienen que el presente documento tendrá una vigencia que inicia a partir del 23 DE ABRIL DE 2022 y concluye el 1 DE JUNIO DE 2022. Sin embargo, ambas partes reconocen que el contrato se considerará terminado en el momento en que se haya usado el bien.

SEXTA.- REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ambas partes se obligan a sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, específicamente en su artículo 74 y 121, mismos que señala lo siguiente:

"Artículo 74.



Comodatos por aportaciones en especie

1. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, documentados a través de contratos de comodato, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.
2. Las aportaciones de uso o goce temporal de activo fijo están permitidas. En caso de que los partidos políticos opten por prestar activo fijo a los precandidatos, candidatos o coaliciones, ya sean federales o locales, se les dará el mismo tratamiento señalado en el numeral anterior.
3. Los candidatos independientes no podrán adquirir bienes inmuebles."

"Artículo 121.

Entes impedidos para realizar aportaciones

1. Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:
 - a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos.
 - b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal.
 - c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal.
 - d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.
 - e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.
 - f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
 - g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
 - h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
 - i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.
 - j) Las personas morales.
 - k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.
 - l) Personas no identificadas.
- (...)"

SEPTIMA.- UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a "EL COMODANTE" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.



OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente contrato deberá efectuarse mediante convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes convienen expresamente, que para el caso de existir incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES

Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, vicio o violencia que pudiera invalidarlo por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en el Estado de Durango el día 06 DE MAYO DE 2022, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

Por "EL COMODATARIO":

MTRO. SAUL ARTURO QUIÑONES RAMIREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por "EL COMODANTE":

VIRGINIA CUMPLIDO DE LA CRUZ

VERSIÓN PÚBLICA.- Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango